

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

SANCION DE PRESUPUESTO 2025
Nº GADPR11NOV-042-2024

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, confiere a Bella Lissette Mena Mena, la credencial de Vocal de la Junta Parroquial 11 de Noviembre con la mayoría de votaciones; mediante documento elaborado el 26 de abril de 2023, periodo comprendido entre 2023 al 2027, confiriéndole todas las atribuciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el ARTÍCULO 226, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores público y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el ARTÍCULO 227, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR estable que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Qué, el Art. 238 de la constitución de la República del Ecuador dispone "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

Qué, el Art. 280 de la constitución de la República del Ecuador dispone "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás Sectores".

Qué; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, norma la organización territorial del estado y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Qué; en el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, norma las atribuciones de la junta parroquial rural para expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia (...) como la facultad de aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Qué; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, organiza, norma y vincula el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Fianzas Públicas y regula su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público.

Qué; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en Registro oficial Suplemento 175 de 20 de abril de 2010, propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos afro ecuatorianos y montubios, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía.

Qué, en el Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al referirse a las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, el elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;

Qué, el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Qué; en sesión extraordinaria No. 011-2024 del 10 de diciembre del 2024, la junta Parroquial del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre en pleno, aprobó el Proyecto del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025 y el Plan Operativo Anual en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de las atribuciones, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre y en cumplimiento del Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual, y el Proyecto del Presupuesto Participativo para el año 2025.

Artículo 2.- Sancionar el Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial 11 de Noviembre, y el presente documento entra en vigencia en concordancia al artículo Art. 248 COOTAD, a partir del primero de enero del 2025.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaria - Tesorera, se generen los procesos administrativos para la correcta implementación del mismo, en coordinación con las comisiones encargadas de cada proyecto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

Artículo 4.- Disponer a las comisiones respectivas se encarguen de realizar, ejecutar y dar seguimiento a los proyectos contemplados en los componentes por ejes de desarrollo del Plan Operativo Anual 2025.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento para su cumplimiento, dado y suscrito en el Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial 11 de Noviembre a los 13 días del mes de Diciembre del 2024.


Ing. Bella Lissette Mena
PRESIDENTA
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE